

Radicado: 76-001-11-02-000-2018-00247-00  
Disciplinada: Judith Esperanza Ariza López  
Fiscal Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Cali  
Decisión: Apertura de investigación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001 11 02 000 2018-00247-00

**DISCIPLINADA: JUDITH ESPERANZA ARIZA LÓPEZ**

**FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI**

**DECISIÓN: APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

**M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ**

**AUTO N° 556**

**Decisión: APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

El doctor JUAN NICOLAS ARANGO VALENCIA en calidad de Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Secretaria Técnica y Gestión Documental de la Fiscalía General de la Nación, allegó escrito con la siguiente información:

ORFEO	REMITENTE	ASUNTO	FL.	QUEJOSO
20170060723501	DIRECCION SECCIONAL CALI	IRREGULARIDAD POR PARTE DE LA FISCAL 82 SECCIONAL ADMINSITRACIÓN PÚBLICA	4	HECTOR SEGUNDO FERNANDEZ LERMA
20171300003205	SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO	ORDEN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	3	N/A
20176111101812	PROCURADURIA REGIONAL DEL VALLE	IRREGULARIDAD AL NO RECIBIR RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICIÓN	7	MARIA ELENA PAREDES SOTO

Señalando que en virtud del artículo 14 del Decreto No. 0016 del 9 de enero del 2011, se modificó y definió la estructura funcional de la Fiscalía General de la Nación y por ende ya no tiene facultades de control disciplinario interno, razón por la que remite el oficio a esta Corporación.

Aunado a lo anterior, se anexó como prueba la Resolución No. 01685 del 6 de junio del 2017 (fl. 2-4 e.d), mediante la cual se resolvió suspender temporalmente a la señora Judith Esperanza Ariza López, en calidad de Fiscal Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Cali por encontrarse cobijada con medida de aseguramiento con privación de la libertad sin derecho a libertad provisional, con ocasión de la orden del Juzgado 24 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali dentro del proceso penal bajo radicado 2015-03715.

De igual forma, con fecha del 30 de octubre del 2019 mediante correo electrónico se adjuntó DVD que contenía audiencias preliminares realizadas por el Juzgado 24 Penal Municipal de Garantías en el radicado 76-00160-00199-2015-03715 en los que funge como iniciada la señora Judith Esperanza Ariza por los delitos de prevaricato por acción y por omisión. De esta manera se destaca de las actas de audiencia allegadas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

-Acta del 30 de marzo del 2017 (fl. 1), en la que consta que el juez 24 Penal Municipal de Garantías de Cali resolvió continuar con la audiencia imposición de medida de aseguramiento para el día 3 de abril del 2017, con el fin de realizar por parte de la judicatura un mayor análisis de los argumentos expuestos por las partes.

-Acta del 29 de marzo del 2017 (fl.3-5), en la que consta que a la señora Judith Esperanza Ariza se le imputaron cargos por 19 delitos de prevaricato por acción en concurso homogéneo y 20 presuntos delitos de prevaricato por omisión, formulación frente a la cual la indiciada no aceptó cargos.

Bajo estas premisas, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 734 de 2002 se establece que *“Cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria”*.

En ese entendido, en desarrollo de los contenidos del artículo 153 de la Ley 734 de 2002 y cumplidas las exigencias del referido artículo 152 *ibidem*, la Sala dispondrá la apertura de investigación contra la doctora **JUDITH ESPERANZA ARIZA LÓPEZ** en su condición de **FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CALI** para la época de ocurrencia de los hechos.

Por consiguiente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra la doctora **JUDITH ESPERANZA ARIZA LÓPEZ** en su condición de **FISCAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE CALI** para la época de ocurrencia de los hechos.

**SEGUNDO: INFÓRMESE** a la disciplinable que tiene la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co) anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la queja presentada por el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Secretaria Técnica y Gestión Documental de la Fiscalía General de la Nación.

**TERCERO:** Por Secretaria notificar a la disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial.

**CUARTO:** Oficiar al despacho del doctor Orlando de Jesús Pérez Bedoya Magistrado del Tribunal Superior de Cali- Sala Penal para que remita por medio magnético en formato pdf al correo [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del proceso penal bajo radicado 76-00160-00199-2015-03715 en el que funge como imputada la señora Judith Esperanza Ariza López. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido.

Radicado: 76-001-11-02-000-2018-00247-00  
Disciplinada: Judith Esperanza Ariza López  
Fiscal Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Cali  
Decisión: Apertura de investigación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

**QUINTO:** Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías para que remita por medio magnético en formato pdf al correo [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia íntegra de los procesos que se relacionan:

ORFEO	REMITENTE	ASUNTO	FL.	QUEJOSO
20170060723501	DIRECCION SECCIONAL CALI	IRREGULARIDAD POR PARTE DE LA FISCAL 82 SECCIONAL ADMINSTRACIÓN PÚBLICA	4	HECTOR SEGUNDO FERNANDEZ LERMA
20171300003205	SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO	ORDEN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	3	N/A
20176111101812	PROCURADURIA REGIONAL DEL VALLE	IRREGULARIDAD AL NO RECIBIR RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICIÓN	7	MARIA ELENA PAREDES SOTO

Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días para dar respuesta a lo requerido.

Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art.154 N°3 – y C.P.C. – Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996.

**SEXTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ**

**Magistrado**

AZC

Edificio PALACIO NACIONAL. –PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª Oficina 316 piso 3º –  
Santiago de Cali – teléfono 8980800 ext. 8105 - 8107  
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105  
Home Page de la Rama Judicial Colombiana [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 76-001-11-02-000-2018-00247-00  
Disciplinada: Judith Esperanza Ariza López  
Fiscal Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Cali  
Decisión: Apertura de investigación



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a06d64603c6c28727c1f2b16190a167d837ea798e06f7b13779f12941e8f2404

Documento generado en 20/11/2020 09:17:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Edificio PALACIO NACIONAL. –PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª Oficina 316 piso 3º –  
Santiago de Cali – teléfono 8980800 ext. 8105 - 8107  
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105  
Home Page de la Rama Judicial Colombiana [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)**